



Ajuntament de sa Pobla

Expediente núm.: 2491/2020

Resolución de la Concesión

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: Fundació ACA

Llorenç Gelabert i Crespí, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de sa Pobla, a la vista de que en el presupuesto general de este Ayuntamiento por el año 2020, a las bases de ejecución del mismo se ha previsto una subvención nominativa en favor de la entidad Fundación ACA.

Así pues, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la anteriormente expuesto, conforme a aquello que se ha fijado en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLC

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene interés al fomentar la promoción de valores en el ejercicio del ocio y tiempo libre, de manifestaciones culturales, en la recuperación y/o mantenimiento de tradiciones arraigadas en la cultura popular y la promoción del tejido asociativo y de servicios en el municipio, como objetivos descritos a los números 5,6,7 y 9 del último Plan Estratégico de subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de sa Pobla.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad hay que subvencionar la actividad de la Fundación ACA.

TERCERO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado por el año 2020, se ha destinado la aplicación presupuestaria 3340 48902 02 por un importe de 3.000 €, cuantía que se otorga mediante la presente y en conformidad con el resto de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

QUART.- Que con la presente resolución se procede a:

| |
|--|
| Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa prevista al presupuesto municipal a la Fundación ACA. |
|--|

QUINTO. Así pues, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el anteriormente expuesto, la subvención se registrará por las siguientes

CLÀUSULAS

PRIMERO. El beneficiario de la subvención es la Fundación ACA, correspondiéndole una cuantía individualizada de 3.000 € de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto 2020 del Ayuntamiento de sa Pobla .

SEGUNDO.- El crédito presupuestario al cual se imputa el gasto es de 3.000 € que coincide con la cuantía de la subvención.

TERCERO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:



— Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2020.

— Indicar en los folletos, carteles y otra documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que esta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

Así mismo serán de obligado cumplimiento las obligaciones establecidas en el arte. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de sa Pobla.

QUART.- El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 3340 48902 02, los cuales, están destinados a tales finalidades y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2020, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en la forma establecida al Anexo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de sa Pobla.(BOIB n.º 77 de 11/06/19)

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 6 meses desde la recepción de la notificación de la presente resolución, y tendrá que estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una breve memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes.
- c) Declaración de no haber obtenido otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, o en caso contrario, indicar la cuantía de las mismas. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria tendrá que presentar:

- a) Certificado expedido por la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.



Ajuntament de sa Pobla

- c) En caso de adquisición de material se tendrá que aportar la factura detallada

- d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente.

QUINTO. El beneficiario tendrá que justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

SEXTO. En el caso de que la entidad beneficiaria reciba o haya recibido durante el ejercicio 2020 alguna subvención otras entidades públicas o privadas, destinadas al logro del mismo proyecto, será compatible con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de sa Pobla. Sin embargo, en ningún caso el importe total de las subvenciones y aportaciones recibidas por la entidad beneficiaria y destinada al mencionado proyecto, podrá superar el total de los gastos que le correspondan de forma específica. En caso contrario, la entidad beneficiaria tendrá que devolver a cada entidad el importe que corresponda mediante el prorrateo proporcional a la aportación de cada una de las que hayan contribuido a la financiación del proyecto en cuestión.

SÉPTIMO El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de sa Pobla, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de aquello que se ha fijado como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Alcalde,
Llorenç Gelabert i Crespí